



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen en el municipio de Segovia a lo largo del ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Segovia, a través de su Concejalía de Cultura, destina a esta convocatoria un crédito total de **34.100,00.- € (TREINTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS)** con cargo a los ejercicios 2023 (anticipo de subvención) y 2024 (resto de los importes) y que se imputará a la aplicación presupuestaria "33401.48399 – Otras transferencias".

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- BENEFICIARIOS.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales u otras asociaciones que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural, siempre y cuando sean asociaciones sin ánimo de lucro y estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

También podrán optar a esta convocatoria los centros educativos de carácter público, debidamente constituidos, con sede en el municipio de Segovia, siempre y cuando el proyecto para el que se solicita subvención sea un proyecto de carácter cultural.

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC). (Se excepcionan del cumplimiento de este requisito a los centros educativos debidamente constituidos).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.



- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Los proyectos que se presenten a la Convocatoria han de reunir los **requisitos** que se detallan a continuación para poder ser objeto de subvención:

- Se subvencionará un **ÚNICO PROYECTO** que contenga la totalidad de actividades que se pretenden llevar a cabo y para las que se solicita subvención.
- Las actividades subvencionadas han de llevarse a cabo a lo largo del ejercicio 2023.
- Se subvencionarán actividades que tengan lugar dentro del término municipal de Segovia o fuera del mismo cuando se trate de actividades que organiza una Asociación con sede en Segovia y socios segovianos pero que conlleven movilidad de los participantes fuera del municipio de Segovia (por ejemplo: realización de excursiones, visitas culturales, intercambios con grupos de otras ciudades, etc.).
- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.
- Serán subvencionables los proyectos y actividades culturales vinculados con algunas de las siguientes materias:
 - Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
 - Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
 - Acontecimientos artísticos y extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestro municipio.

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta sean financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura a través de convenio de colaboración, subvención u otra fórmula de financiación.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza del proyecto/ actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter general, se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- **Servicios de profesionales/ponentes** que imparten clases, talleres, charlas, coloquios, conferencias o que desarrollan cualquier otro tipo de actividad de carácter cultural y lúdico en el marco del proyecto subvencionado.



- **Servicios de alojamiento o manutención de los ponentes o profesionales** que participan en el desarrollo de las actividades (solo se imputará la parte correspondiente al ponente). Se permite imputar como máximo un 40% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Servicios de autobús/tren** para desplazamientos.
- **Adquisición de materiales fungibles** necesarios para el desarrollo de las actividades (exposiciones, manualidades, papelería, vestuario y cualquier otro tipo de material que tenga relación directa con el desarrollo de la actividad subvencionada).
- **Servicios de alojamiento y manutención de los participantes en las actividades subvencionadas**, cuando estas tienen lugar fuera de Segovia (intercambios, viajes culturales). Se permite imputar como máximo un 30% de este tipo de gastos a la subvención concedida, siempre y cuando se muestre la relación directa con la actividad.
- Gastos relativos a la **adquisición de entradas** a museos, espectáculos musicales, teatros y otro tipo de eventos de carácter cultural, en el marco de la actividad subvencionada.
- **Viandas** destinadas a la celebración de festejos de tradición popular como es la Fiesta de Santa Agueda u otro tipo de fiestas tradicionales de otras culturas, siempre y cuando estas actividades formen parte del proyecto subvencionado. Se permite imputar como máximo un 40% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Alquiler de equipos o servicios relacionados con la realización de espectáculos y actividades culturales:** equipos de iluminación y sonido, tarimas, costes de suministro eléctrico, equipos de proyección cinematográfica.
- **Gastos relativos a la difusión de actividades:** imprenta, anuncios en medios de comunicación, mantenimiento y gestión de web y redes sociales.
- **Premios.** En el caso de que la actividad subvencionada contemple la convocatoria de un concurso y la consiguiente entrega de premios a los ganadores, se permite imputar como máximo un 50% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Gastos corrientes de la entidad beneficiaria:** costes de luz, teléfono, seguro de RC, adquisición de pequeños enseres de oficina, equipos electrónicos o de otro tipo, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado. Como máximo podrá imputarse a la subvención concedida un 30% de gastos destinados a este fin.
- **Y cualquier otro gasto que responda de forma clara y directa a la naturaleza del proyecto/ actividad subvencionada.**

La adquisición de bienes inventariables seguirá las siguientes reglas de conformidad con el art.31.4 de la Ley de subvenciones:

El beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un mínimo de 2 años.



El incumplimiento de la obligación anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en el establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **gastos no subvencionables**:

Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo pequeños enseres de oficina y otros equipos, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Quedan excluidos los gastos y justificantes de gasto relativos a suministro de combustible para vehículos utilizados.

Quedan excluidos los gastos del personal que trabaja por cuenta ajena en la Asociación/Entidad beneficiaria.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural, salvo las excepciones señaladas expresamente más arriba.

No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.

No podrán concederse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social. O aquellos que tengan pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Optarán a subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

5.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Segovia) o Entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad o proyecto, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.



Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

6.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de instrucción y tramitación del Expediente corresponde al Área de Cultura.

El órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias en materia de fomento, de 28 de junio de 2023.

El plazo máximo para resolver este expediente será de 90 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará lugar a la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de concesión de la subvención.

7.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>): catálogo de trámites: **CULTURA. Solicitud de subvención Actividades Culturales.**

Los documentos que deberá aportar cada Entidad solicitante son:

- 1.- Formulario '**SOLICITUD SUBVENCIÓN**' (PG1.201.01_SOL_CUL).
- 2.- Formulario '**DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD SOLICITANTE**' (PG1.201.04_DRP_CUL).
- 3.- Formulario '**PROYECTO/ACTIVIDAD CULTURAL**' (PG1.201.06_PRO_CUL).
- 4.- **MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN EN 2022**, indicando al menos: nombre de la actividad realizada, fecha y lugar de realización, número de participantes y valoración. (Extensión mínima de la Memoria: 2 folios).

Las entidades solicitantes deberán rellenar con el mayor detalle posible y exactitud todos los apartados de los formularios indicados.

En el Formulario "Proyecto Cultural" deberán especificarse con detalle objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios (características y número).



Asimismo, se indicará claramente la relación de gastos que conlleva el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). El importe total de gastos deberá cuadrar con el de ingresos.

Además de los formularios indicados, las entidades o asociaciones solicitantes **podrán aportar los documentos complementarios que consideren adecuados para la mejor descripción del proyecto, de cara a la valoración del mismo.**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A tenor del art. 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las solicitudes se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **DIEZ días naturales**, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites

Del mismo modo, si en algún caso el órgano competente en el procedimiento de instrucción y tramitación, Área de Cultura, tiene dudas sobre los datos reflejados por la Entidad solicitante en el formulario de Declaración Responsable, se requerirá al interesado para que aporte la documentación necesaria que acredite los datos indicados en dicho formulario.

9.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores se procederá, por la Comisión de Valoración, al examen y valoración de la documentación presentada por el interesado.

Para una correcta valoración de los proyectos, las entidades solicitantes deberán **rellenar con el mayor detalle posible y exactitud todos los apartados contenidos en los formularios de solicitud.**

Además, las entidades o asociaciones solicitantes **podrán aportar los documentos complementarios que consideren adecuados para la mejor descripción del proyecto, de cara a la valoración del mismo.**



Serán objeto de valoración todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Una Comisión de Valoración, formada por Técnicos de la Concejalía de Cultura, será la encargada de valorar cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria, en base a los criterios de valoración que se exponen a continuación.

Esta Comisión de Valoración, tras la revisión de los proyectos y su correspondiente puntuación, formulará la propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente (Junta de Gobierno Local), a través del órgano instructor (Área de Cultura).

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Antigüedad de la Entidad solicitante. Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, atendiendo a la siguiente distribución. **(Hasta un máximo de 5 puntos).**

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
De 1 hasta 6 años	1 punto
De 7 hasta 15 años	3 puntos
Más de 15 años	5 puntos

2.- Número de socios de la entidad. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para valorar este criterio se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Por parte del personal municipal se comprobará de oficio el número de socios que figura en el RMAEC.

NÚMERO DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
De 0 a 15 socios	1 punto
De 16 a 50 socios	3 puntos
Más de 50 socios	5 puntos

3.- Número de actividades realizadas por la Entidad a lo largo del año 2022. Hasta un máximo de 10 puntos.

Para valorar este criterio la entidad solicitante deberá aportar una Memoria de actividades realizadas en 2022, indicando al menos: nombre de la actividad realizada, fecha y lugar de realización, número de participantes y valoración.



NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2022	PUNTUACIÓN
De 1 a 3 actividades realizadas en 2022	2 puntos
De 4 a 6 actividades realizadas en 2022	4 puntos
De 7 a 10 actividades realizadas en 2022	8 puntos
Más de 10 actividades realizadas en 2022	10 puntos

4.- Proyectos culturales que fomenten la **igualdad entre mujeres y hombres**. Se otorgarán 4 puntos a los proyectos que fomenten la igualdad y ningún punto a los proyectos que no la fomentan. (**Máximo de 4 puntos**).

FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PUNTUACIÓN
No	0 puntos
Si	4 puntos

5.- Proyectos culturales que contemplen como objetivo fundamental la **integración activa de colectivos en desventaja social y el fomento de valores sociales** (**Hasta un máximo de 24 puntos**).

INTEGRACIÓN ACTIVA DE COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL Y FOMENTO DE VALORES SOCIALES	PUNTUACIÓN
Integración personas con diversidad funcional o cognitiva	4 puntos
Integración generacional	4 puntos
Integración población inmigrante	4 puntos
Cooperación al desarrollo	4 puntos
Medio ambiente y sostenibilidad	4 puntos
Integración social	4 puntos

6.- Número de **Participantes en la actividad/proyecto subvencionado**. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas y por lo tanto tengan un mayor alcance y trascendencia social. (**Hasta un máximo de 10 puntos**).



PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
De 1 a 20 participantes	2 puntos
De 21 a 60 participantes	5 puntos
De 61 a 100 participantes	8 puntos
Más de 100 participantes	10 puntos

7.- Carácter abierto o restringido de las actividades subvencionadas. (Máximo de 4 puntos).

Obtendrán 4 puntos los proyectos y actividades abiertas a todos los ciudadanos de Segovia, frente a los proyectos dirigidos exclusivamente a los socios de la entidad, que no obtendrán puntuación en este apartado.

CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
Actividad solo para socios	0 puntos
Actividad abierta	4 puntos

8.- Antigüedad y trayectoria del proyecto/actividades para las que se solicita la ayuda. Se valorará con mayor puntuación aquellas actividades que ya cuentan con una trayectoria estable en el tiempo. (Hasta un máximo de 10 puntos).

ANTIGÜEDAD DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
De 0 a 3 años	1 punto
De 4 a 8 años	3 puntos
De 9 a 15 años	5 puntos
Más de 15 años	10 puntos

9.- Medios económicos. Relación entre el importe solicitado y el coste total del proyecto o actividad a realizar. Para su cálculo se establece la siguiente operación: dividir el importe solicitado entre coste total de la actividad. Este resultado se multiplica por cien y obtenemos el porcentaje. (Hasta un máximo de 6 puntos).



RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO Y COSTE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
A partir del 71 %	1 punto
Del 31 al 70 %	3 puntos
Del 1 al 30 %	6 puntos

10.- Fomento de actividades culturales en los Barrios Incorporados de Segovia y la Entidad Local menor de Revenga.

Por cada actividad cultural que se lleve a cabo en alguno de los Barrios Incorporados del Municipio de Segovia (Fuentemilanos, Hontoria, Madrona, Perogordo, Torredondo y Zamarramala,) así como en la Entidad Local menor de Revenga, se otorgará 1 punto **hasta un máximo de 4 puntos**.

11.- Interés cultural del proyecto/actividad propuesta.

Se valorarán los ítems que se expresan a continuación, **hasta un máximo de 18 puntos**:

INTERÉS CULTURAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Originalidad e innovación del proyecto. Se valorará que el proyecto sea único o singular en el ámbito de nuestro municipio.	4 puntos
Trayectoria y relevancia de los artistas, ponentes o creadores que participan en el proyecto.	2 puntos
Capacidad de implicar la participación de entidades y colectivos ciudadanos de los lugares en los que se realiza la actividad, así como crear redes de colaboración y sinergias con otras entidades.	4 puntos
Participación de creadores, artistas o ponentes locales en el proyecto	2 puntos
Calidad artística y cultural del proyecto.	6 puntos

11.- FORMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

La determinación de la cuantía de la subvención que se otorgará a cada entidad se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro del límite máximo subvencionable y teniendo en cuenta, además que la cantidad



concedida en ningún caso podrá superar el importe solicitado por cada entidad, con independencia de la puntuación obtenida.

Para determinar la cuantía de subvención que se otorgará a cada una de las entidades admitidas a la convocatoria, se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = (CD / PT) \times PI$$

Siendo:

S: subvención asignada a cada entidad.

CD: crédito disponible para la convocatoria (**34.100,00.- €**).

PT: puntuación total: suma de las puntuaciones de todas las solicitudes admitidas.

PI: puntuación individual: puntuación obtenida por cada entidad.

12.- RESOLUCIÓN

El Área de Cultura será competente para proponer una resolución sobre la concesión de subvenciones a los proyectos y actividades seleccionados por haber obtenido la mayor puntuación, si bien el órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver este expediente será de 90 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará lugar a la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas básicas:

No serán invocables como precedentes.

No será exigible aumento o revisión de la subvención.

No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

Cualquier alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden.

2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.

3.- Las Entidades subvencionadas deberán comunicar a este Ayuntamiento, Área de Cultura, la realización de sus actividades culturales.

4.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en cuanto a forma de justificación.

En caso de no justificar correctamente la aplicación de la subvención concedida, el beneficiario quedará obligado, en su caso, a devolver las cantidades recibidas en concepto de anticipo.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución de presupuestos 2023.

6.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

8.- Deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- En el caso de no realizar la actividad-proyecto para el que se ha concedido subvención, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito y quedará obligado, en su caso, a devolver íntegramente las cantidades recibidas en concepto de anticipo, así como los intereses que correspondan.

14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2023 y **a petición del interesado se abonará un anticipo del 55%** del importe de la subvención concedida.

Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono del mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo de subvención se realizará tras la adopción del acuerdo de resolución de la convocatoria y concesión de subvenciones, por parte del órgano competente (Junta de Gobierno Local).



En relación al abono de anticipos habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El **importe restante de las subvenciones concedidas**, se abonará con cargo al ejercicio 2024, cuando las Asociaciones o Entidades beneficiarias hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención obtenida en el plazo establecido.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previstos, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Área de Cultura) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida. Se señalarán: objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración. (Extensión mínima de la Memoria: 2 folios).

Se aportarán, siempre y cuando se hayan realizado, copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa y/o fotografías de la actividad.

2.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).

3.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).



4.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Para ello las facturas/documentos **originales** se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando que **“el x% del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”**.

En el caso de imputación de gastos justificados mediante documentos electrónicos, la entidad deberá presentar una **declaración responsable**, suscrita por el representante de la entidad, en la que conste el detalle de las facturas y las cuantías afectadas por la subvención y que estas no serán subvencionadas por ninguna otra entidad pública o privada.

5.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

6.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa se presentará a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

El **PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES** correspondientes al ejercicio 2023 permanecerá abierto hasta el día **15 de enero de 2024**.

16.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Si alguno de los beneficiarios no ejecuta la actividad para la que se ha concedido subvención, deberá comunicar la renuncia a la subvención otorgada.

En los casos en los que se produzca la renuncia y se haya abonado un anticipo de subvención, el beneficiario deberá proceder a la devolución íntegra de las cantidades recibidas, así como los intereses que correspondan, debiendo presentar en el Área de Cultura el justificante de devolución.

Esta renuncia deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Segovia (Área de Cultura), a través de sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o, en los casos en que corresponda, a través del Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015.



La renuncia a la subvención podrá comunicarse en cualquier momento dentro del periodo comprendido entre la fecha de notificación de la resolución hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención.

17.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

18.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), en la página web www.segovia.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>) y cualquier otro medio que se considere adecuado de cara a conseguir la máxima difusión posible de la convocatoria.

19.- REGIMEN JURÍDICO

Sera de aplicación a la presente convocatoria las siguientes disposiciones legales:

- Arts. 25.1 ñ) y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



20.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases por parte de los interesados.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.